



**APRUEBA COMODATO / SEDE
COMUNITARIA DE LA JUNTA DE
VECINOS N° 6 LOS LAGOS** /

DECRETO EXENTO N° 19540/

LA UNION, 24 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitaria; en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de concejo N° 208, de fecha 23 de agosto de 2017, adoptado en sesión ordinaria de Concejo Municipal.

El contrato de comodato de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión el comodante y la Junta de Vecinos N° 6 Los Lagos, el comodatario.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE contrato de comodato de inmueble ubicado en la población Los Lagos, calle Lago Puyehue, comuna de La Unión, entregado a la Junta de Vecinos N° 6 Los Lagos, personalidad Jurídica vigente rol único tributario N° 73.532.500-0 por un periodo de 5 años a contar de la fecha de contrato

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE**

ARPS/MDO/crhs.

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- J.V N° 6 Los Lagos.
- carpeta organización.
- Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS N° 6 LOS LAGOS

En La Unión, República de Chile, a 24 de noviembre de 2017, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, **Rol Único Tributario N° 69.200.800-6**, representada legalmente por su Alcalde don **Aldo Rodrigo Pinuer Solís**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 680, de la ciudad de La Unión, en adelante **“el comodante”** y por otra la **JUNTA DE VECINOS N° 6 LOS LAGOS**, Rol Único Tributario N° 73.532.500-0, organización de carácter territorial, representada legalmente por su Presidente doña **Luisa Irene Vera Miranda**, chilena, labores de hogar, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle en adelante **“la comodataria”**, ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña de los siguientes bienes inmuebles:

A.- Inmueble ubicado en calle Lago Puyehue, **POBLACION “LOS LAGOS I”**, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al **LOTE “C”** de la **Manzana “G” de una superficie aproximada de ciento sesenta y cinco coma cero cero metros cuadrados**, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Puyehue; **SUR**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con otros propietarios; **ESTE**, en diecisiete coma cero cero metros aproximadamente, con Lote D Manzana G; y **OESTE**, en dieciséis coma cero cero metros aproximadamente, con Lote B Manzana G.- El título de dominio rola inscrito a fojas trescientos dieciocho, bajo el número cuatrocientos doce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil cinco.

B.- Inmueble ubicado en calle Lago Puyehue, **POBLACION “LOS LAGOS I”**, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al **LOTE “D”** de la **MANZANA “G”** de una superficie aproximada de ciento setenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con calle Lago Puyehue; **SUR**, en diez coma cero cero metros aproximadamente, con otros propietarios; **ESTE**, en diecisiete coma cincuenta metros aproximadamente, con Zona de Equipamiento; y **OESTE**, en diecisiete coma cero cero metros aproximadamente, con Lote **C Manzana G**. El título de dominio rola inscrito a fojas trescientos diecinueve, bajo el número cuatrocientos trece, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil cinco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada legalmente por su Alcalde don Aldo Rodrigo Pinuer Solís, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 6 LOS LAGOS**, representado legalmente por su Presidente doña **Luisa Irene Vera Miranda**, quien acepta para su representada, los inmuebles singularizados en la cláusula primera de este instrumento, incluida especialmente **LA SEDE SOCIAL** construida en el centro de dichos terrenos, la que se encuentra singularizada en los planos que se encuentran archivados en la Dirección de Obras Municipales, los cuales se entienden formar parte del integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El comodante hace constar que el presente contrato de comodato se celebra con el objeto de que la comodataria haga uso y goce en forma gratuita de los bienes que se le entregan. Se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 208 de fecha 23 de agosto de 2017.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO AÑOS** a contar de la fecha de su celebración. No obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, solicitándole a la comodataria, la entrega del bien inmueble materia del presente convenio, mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

CUARTO. Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la Cláusula Sexta, la comodataria deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** o la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo, y de las mejoras en ella introducidas.

QUINTO: La entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha, en el estado en que se encuentra, el que es conocido de la comodataria, y que ésta declara conocer y aceptar, para que la comodataria haga uso de ella. Esta entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando la comodataria en la calidad jurídica de mera tenedora, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del Comodante.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS N° 6 LOS LAGOS** se obliga a cuidar los inmuebles entregados en comodato, junto con sus instalaciones y edificaciones de propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, ya sea que se encuentren construidas o se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria se obliga especialmente: **Uno.-** A usar y gozar de los inmuebles materia del presente contrato, como un buen padre de familia, respondiendo hasta de la culpa leve en el cuidado del bien raíz. **Dos.-** A destinar el bien materia del presente contrato, exclusivamente a actividades que le son propias, de acuerdo a sus fines estatutarios. Cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización territorial, hará caducar de pleno derecho el presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato.- **Tres.-** A mantener las

instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.- **Cuatro.**- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título del presente convenio, o ceder el todo o parte del uso de los inmuebles, arrendarlos, prometerlos vender, sanearlos , y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tengo por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material.- **Cinco.**- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. **Seis.**- Pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** para poner término al contrato en cualquier momento, y por la sola decisión del Alcalde, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la comodataria, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de esta, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: La **JUNTA DE VECINOS N° 6 LOS LAGOS** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**. Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrá ser retirada al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute la comodataria quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes en poder de la **Ilustre Municipalidad de La Unión**.

PERSONERIAS

La personería del **Sr. Aldo Rodrigo Pinuer Solís**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre del 2016, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de doña **Luisa Irene Vera Miranda** para representar a la **Junta de Vecinos N° 6 Los Lagos**, consta del Certificado de Personalidad

Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



[Handwritten signature]
ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

Luisa I Vera
LUISA IRENE VERA MIRANDA
P.P. JUNTA DE VECINOS N° 6
LOS LAGOS



[Handwritten signature]
MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL